

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

17298 PALMA DE MALLORCA

Don José Luis Garrido de Frutos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 1, de Palma de Mallorca, por el presente hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 151/2014 y NIG n.º 07040 47 1 2014 0000257, se ha dictado en fecha 7 de mayo de 2014, auto de declaración de concurso voluntario ordinario del deudor Llom Styl, S.A., con n.º de CIF: A 07269806, cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle General Luque, n.º 480, de Inca, Mallorca.

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición del concursado.

3.º Se ha designado, como Administración Concursal a la mercantil MASSANET & MORELL ABOGADOS, S.L., con n.º de CIF B-57324220 y con domicilio en Avda. Joan March Ordinas, n.º 8 -1º-2ª, 07004 de Palma de Mallorca, quien ha designado para el ejercicio de las funciones propias de la administración al Abogado DON JAVIER MASSANET FIOL, mayor de edad, con DNI/NIF número 18.236.891-F, quien en fecha 13 de mayo de 2014, ha aceptado el cargo.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la Administración Concursal a la dirección postal: Avda. Joan March Ordinas, n.º 8 -1º-2ª, 07004 de Palma de Mallorca o dirección de correo electrónico: javiermassanet@massanet-morell.com, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 13 de mayo de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140024668-1